



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2021-00994-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que **no se subsanó la demanda en tiempo** de conformidad con lo dispuesto en el proveído adiado 22 de octubre de 2021 [007AutoInadmiteDemanda], el Juzgado, de conformidad con los nums. 1. y 2. del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda que precede por subsanarse en forma **extemporánea**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1db8cc57d3da2019bdb57ec16306e12d9cedc8e4b4a9cade63ad2d20b8fb8be**
Documento generado en 03/12/2021 05:01:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>